

 ESE Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: ABS-FR-005-ADMON
		VERSIÓN: 05
		FECHA: 12-12-2022
		PAGINA: 1 de 8
		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Pereira, abril de 2026

ANTECEDENTES

La Empresa Social del Estado Salud Pereira, fue creada por medio del Acuerdo No.56 del 29 de agosto del año 2.000, como una entidad de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y su Decreto Reglamentario No.193 de 1.996. La función social o cometido estatal de la ESE Salud Pereira, es la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio de Pereira.

Actualmente presta servicios de Consulta Externa, Urgencias, Cirugía programada, Internación, Atención de partos de bajo riesgo, Apoyo diagnóstico, Imaginología y Actividades de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad en las áreas POS y PAB del Primer y Segundo Nivel de Atención en Salud.

La E.S.E. Salud Pereira tiene consolidada una red de prestación de servicios que se encuentra distribuida de manera georreferenciada en tres nodos principales de atención como son las Unidades Intermedias de Cuba, Kennedy y Centro, las cuales cubren las necesidades en salud de la población urbana y rural en los sectores Suroccidental, Nororiental y Centro de la ciudad respectivamente.

Las Unidades Intermedias tienen asignadas a sus respectivas órbitas los Centros y Puestos de Salud, que actúan como nodos secundarios de la red en términos de prestación de servicios de salud en su área de influencia, con los correspondientes componentes de apoyo estructural y logístico. La consolidación de todas las instituciones de primer nivel de atención del municipio en una sola Empresa Social del Estado responde a las políticas de descentralización administrativa en busca de una viabilidad financiera, optimización de recursos y mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de salud a los habitantes de la ciudad de Pereira, con énfasis en la satisfacción del usuario. **(Información que reposa en la página web de la entidad).**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Misión de la Empresa Social del Estado ESE SALUD PEREIRA es prestar servicios de salud a la población de forma segura y oportuna, optimizando los recursos humanos, tecnológicos y financieros, mediante un trato humanizado y vocación docencia servicio, garantizando la satisfacción de nuestros usuarios.

La prestación de los servicios de salud como parte fundamental de las acciones misionales de esta empresa debe desarrollarse por medio de personal de salud idóneo: médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería, odontólogos, auxiliares de odontología o higienistas orales, psicólogos, trabajadores sociales, terapeutas respiratorios, fisioterapeutas, técnicos y

tecnólogos de salud en diferentes disciplinas, a fin de garantizar la integralidad en la atención y ofrecer los demás servicios asistenciales que se requieran para la adecuada prestación del servicio.

En virtud de lo anterior, la E.S.E. SALUD PEREIRA cuenta con una planta de personal que debe ser adaptada a las constantes necesidades de la población, al crecimiento de la misma y de la demanda en el servicio de salud, es así que en tal sentido, el personal de planta resulta insuficiente para cumplir la misión, los objetivos institucionales y los compromisos adquiridos por la entidad en especial en lo referente a la atención de los beneficiarios del régimen subsidiado, población menos favorecida no cubierta por el SGSSS,

Que el Ministerio de Salud bajo la Resolución 1682 del 19 de agosto de 2025 asignó recursos a la ESE Salud Pereira para desarrollar diversas acciones de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente de acuerdo a sus necesidades en los territorios, los cuales deben sujetarse a los lineamientos legales y científicos vigentes, en especial las relacionadas con el proyecto de Atención Primaria en Salud – APS.

Los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes.

En este contexto, la ESE SALUD PEREIRA requiere generar la contratación del personal competente en el área de la salud, específicamente **UN PROFESIONAL EN ENFERMERÍA** para garantizar la efectividad y la calidad de los servicios ofrecidos. Desarrollando acciones intersectoriales que permitan una atención integral e integrada desde las acciones que abarcan la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente de acuerdo a sus necesidades en los micro y macro territorios de la ciudad, los cuales deben sujetarse a los lineamientos legales y científicos vigentes, que cumpla con la experiencia e idoneidad para realizar apoyo en el proceso de supervisión de informes del recurso humano asistencial que compone los (EBS) equipos básicos de salud y proveedores, así como también apoyar los procesos inherentes a visitas en Campo y los informes requeridos al ministerio de salud y la secretaria departamental, en cuanto a la verificación, recolección y socialización de la

 ESE Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: ABS-FR-005-ADMON VERSIÓN: 05 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 3 de 8
		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

información con la que se busca dar cumplimiento a los lineamientos propuestos para la estrategia de atención primaria en salud, según resolución 1682 del 19 de agosto de 2025. en especial las relacionadas con la estrategia de Atención Primaria en Salud - APS y los demás procesos misionales asociadas con la prestación de los servicios en la ESE Salud Pereira.

Aunado a lo anterior es necesario precisar que la ejecución del programa lleva inmerso un componente administrativo para su ejecución y como operadores debe adelantarse diferentes acciones y/o actividades para lograr la vinculación de los equipos básicos en salud que realizarán el trabajo de campo, es por ello que se requiere de la contratación de estos profesionales.

De acuerdo con los lineamientos propuestos por el Ministerio de Salud y Protección para la estrategia de atención primaria en salud APS, la ESE Salud Pereira, debe garantizar la gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información, transporte adicional, entre otros, y tendrán un porcentaje máximo según los recursos asignados que no debe superar el 9 % Y EL 7% , de los costos indirectos para el gasto según corresponda urbano, rural, o diferencial.

1.1 BENEFICIO DE LA ENTIDAD

Mantener un control actualizado de cada uno de los procesos y áreas que son manejadas por la entidad, la cual tiene bajo su responsabilidad procesos internos y externos en los que intervienen diferentes personas naturales con quienes es necesario mantener una comunicación constante que asegure la coordinación y realización de las actividades.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO A LA COORDINACIÓN EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA RESOLUCIÓN 1682 DEL 19 DE AGOSTO DE 2025 ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ESE SALUD PEREIRA.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

1. Apoyar desde su campo de competencias a la coordinación del programa en la elaboración de los informes que le sean requeridos por la secretaría Departamental, el Ministerio de

- Salud Protección Salud o por la Gerencia de la E.S.E Salud Pereira, para el seguimiento en el cumplimiento del proyecto.
2. Realizar apoyo a la coordinación en revisión de informes de los EBS de atención primaria en salud APS, de todos los profesionales, técnicos y gestores.
 3. Asistir a reuniones o capacitaciones planeadas por la ESE Salud Pereira con relación al fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS, con el fin de mejorar los procesos institucionales.
 4. Participar de las asistencias técnicas programadas por la secretaria de Salud Departamental, el Ministerio de Salud Protección Social para el desarrollo del objeto del programa.
 5. Realizar apoyo en el cargue oportuno en las plataformas designadas para la consolidación de la información de la atención primaria en salud, y levantar el reporte de las novedades a que haya lugar en caso que se requiera (12) carpetas.
 6. Presentar informe mensual con las respectivas evidencias.

OBLIGACIONES GENERALES

- 1 Cumplir con los protocolos institucionales que tiene la E.S.E. SALUD PEREIRA garantizando los procesos de calidad de la institución.
- 2 Cumplir las normas y procedimientos en materia de Bioseguridad, establecidos por la normatividad vigente y por la entidad.
Rendir un informe mensual sobre las actividades y/o metas desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato, los informes deben ser presentados al supervisor designado para el contrato. Este informe debe contar con la certificación de actividades debidamente suscrita por el líder del proceso en el cual se desempeña.
- 3 . Dar respuesta a las acciones de mejoramiento que sobre la prestación del servicio le realice el supervisor del contrato y que puedan resultar en riesgo para el usuario.
- 4 Participar de los cursos y/o capacitaciones implementadas por la ESE SALUD PEREIRA, en el tiempo dispuesto para ello.
Deberá responder por equipos y materiales asignados, para lo cual tendrá dispuesto un formato creado como documento específico para su respectivo soporte, igualmente garantizará el cuidado de estos para el desarrollo de sus actividades, los cuales devolverá en buen estado al finalizar su actividad.
- 5 Adherirse a los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptados por la Institución.
- 6 Asistirá a todos y cada uno de los Comités y/o Reuniones en los que tenga que intervenir y o sea invitada.
Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas-barrios y micro territorios abordados por el equipo.
- 7 Todas las demás actividades que le sean asignadas y que tengan relación con la naturaleza del objeto del contrato.
Fomentar en el equipo asignado la comunicación asertiva, el trabajo en equipo y las buenas relaciones interpersonales, siendo gestores de buenas y sanas prácticas de atención en salud y el fortalecimiento de la calidad en la prestación del servicio en comunidad.
- 8 Entregar oportunamente la información solicitada por la coordinación del proyecto, de manera ordenada y precisa

CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

 E.S.E. Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: ABS-FR-005-ADMON VERSIÓN: 05 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 5 de 8
		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código UNSPSC:

Código Segmento	Nombre Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
80000000	Servicios de administración de empresas	80161500	80161504	Servicios de oficinas

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

4.1.1. Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas establecidas en el estatuto de contratación de la ESE SALUD PEREIRA y demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen la materia para entidades de régimen especial.

4.1.2 Modalidad de Selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de contratación a emplear es directa en aplicación al ACUERDO N° 02 del año 2017 artículo 20 MODALIDADES DE SELECCIÓN, Art. 21 CONTRATACIÓN DIRECTA en su numeral 2

“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato, de conformidad con el término de duración del mismo, se estima en la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 3.500.000)**. La Empresa Social del Estado Salud Pereira, pagará el valor del presente contrato, mediante acta parcial mensual, de acuerdo con las actividades efectivamente prestadas, dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro presentada por el Contratista, previa revisión y visto bueno del Supervisor Designado.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato que se caracteriza por ser intuitu persona, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del

mercado, sino al conocimiento, experiencia y al resultado satisfactorio de la labor a contratar. Así las cosas, para fijar el valor del contrato se tendrá en cuenta su idoneidad, y/o experiencia y conocimiento, el cúmulo de actividades que debe desarrollar.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la selección del contratista se hace teniendo en cuenta su perfil, su conocimiento, idoneidad y/o experiencia, evidenciada en su hoja de vida y en la ejecución de los contratos anteriores.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS N/A

No aplican pólizas de cumplimiento y calidad del bien y/o servicio debido a que el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista No generan mayores riesgos para la Entidad, y, el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y alcance del mismo en los informes presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se estima en UN (1) MES contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y MITIGACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos:

Clase	Tipificación del riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo		
	Descripción	Concepto	Entidad	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación Clase
Económico		Los efectos favorables o Desfavorables de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de Nuevos					

	Riesgos Tributarios	impuestos, la supresión o modificación de Los existentes y cualquier Evento que modifique las Condiciones tributarias existentes al momento de la Presentación de la propuesta, será asumido por el Contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya Existentes, siempre y cuando sean aplicables a este Tipo de contratos.		X	BAJO	5	12.5%
	Mora en los pagos	Efectos económicos desfavorables, derivados de La mora en el pago de honorarios mensuales por fallas Atribuibles a la Administración, exceptuándose a los Retrasos generados por fallas en los sistemas que Soportan la plataforma financiera de la entidad.		X	MEDIO	10	15%
Servicio	falla de la calidad de los servicios profesionales prestados	El contratista es responsable De la calidad e idoneidad en La prestación de sus servicios y del incumplimiento Del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del		X	ALTO	10	35%



E.S.E.
Salud Pereira
¡Comprometidos con la vida!

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: ABS-FR-005-ADMON

VERSIÓN: 05

FECHA: 12-12-2022

PAGINA: 8 de 8

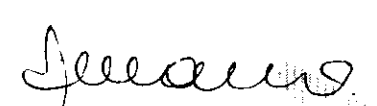
ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS

		incumplimiento de cada una de las obligaciones Pactadas en el mismo.					
Social	Riesgo Político	El riesgo político relacionado con conflictos internos Que afecten la ejecución Del contrato, serán asumidos por la entidad contratante	X		BAJO	5	12.5%
Laborales	Riesgos Accidentales	La posibilidad que el contratista sufra un determinado Daño durante la ejecución Del contrato		X	MEDIO	10	25%

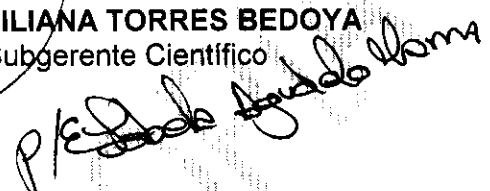
ANEXOS:

Solicitud del CDP

CDP firmado


LILIANA TORRES BEDOYA

Subgerente Científico



 ESE Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO: ABS-FR-007 VERSIÓN: 03 FECHA: 2025-07-09
		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA : ABRIL DE 2025

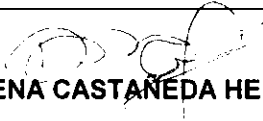
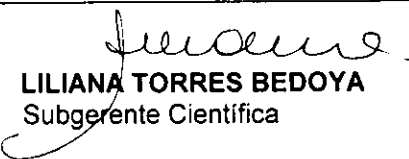
RUBRO : 2120202008

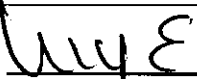
DESCRIPCION : SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCION

OBJETO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO A LA COORDINACION EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA RESOLUCIÓN 1682 DEL 19 DE AGOSTO DE 2025 ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ESE SALUD PEREIRA.

VALOR: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 3.500.000).

TIEMPO: UN (1) MES

 DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ Gerente	 LILIANA TORRES BEDOYA Subgerente Científica
---	---


 Vo.Bo.
 Profesional Universitario de Presupuesto

P/E ISBELIA AGUDELO MARIN/CONTRATISTA 

La ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

El documento podrá ser utilizado y archivado de manera digital conforme a la TRD del proceso, de lo contrario deberá garantizar su impresión a doble cara de ser necesario, en acato a la Política Cero Papel

ESE SALUD PEREIRA

Nit: 816.005.003-5

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD CDP Nro 861

Número: **861**
Expedición: **Abril 10/2026**
Vencimiento: **Jul. 10/2026**

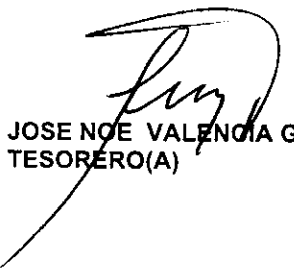
RUBRO PRESUPUES	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	C. COSTO	SOLICITUD	FUENTE
2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3,500,000	3,500,000			112
Total:		3,500,000				

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO A LA COORDINACION EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA RESOLUCION 1682 DEL 19 DE AGOSTO DE 2025 ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN LA ESE SALUD PEREIRA


LEIDY JOHANNA ESCOBAR OSORIO
Profesional Universitario (Presupuesto)

El TESORERO(A) de ESE SALUD PEREIRA certifica que existe el flujo de caja requerido para cumplir el presente compormiso


JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ
TESORERO(A)

Firma Tesoreria

Firma Jefe de Presupuesto

770-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y ANYIE LORENA CARDONA TORO

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO A LA COORDINACION EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA RESOLUCIÓN 1682 DEL 19 DE AGOSTO DE 2025 ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ESE SALUD PEREIRA.
CÓDIGO UNSPSC	80161504
VALOR	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 3.500.000).
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP N° 861 del 10/04/2026
	RUBRO: 2450209 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES
TÉRMINO	UN (1) MES
CONTRATISTA:	ANYIE LORENA CARDONA TORO
C.C.	1.116.254.790

Entre los suscritos a saber: **DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.146.241 expedida en Pereira Risaralda, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA, nombrado mediante Decreto número 724 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta número 615 del 1 de abril del 2024, debidamente facultada para contratar mediante Acuerdo No. 01 del 08 de enero de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA ESE SALUD PEREIRA", quien en adelante se denominará la **ESE SALUD PEREIRA de una parte**, y por la otra parte **ANYIE LORENA CARDONA TORO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.116.254.790 quien en este contrato se llamará LA CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato atendiendo en forma reglada la naturaleza jurídica que indica el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 las disposiciones del Código Civil y de Comercio y normas reglamentarias y complementarias, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad; previas las siguientes consideraciones: La Misión de la Empresa Social del Estado ESE SALUD PEREIRA es prestar servicios de salud a la población de forma segura y oportuna, optimizando los recursos humanos, tecnológicos y financieros, mediante un trato humanizado y vocación docencia servicio, garantizando la satisfacción de nuestros usuarios. La prestación de los servicios de salud como parte fundamental de las acciones misionales de esta empresa debe desarrollarse por medio de personal de salud idóneo: médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería, odontólogos, auxiliares de odontología o higienistas orales, psicólogos, trabajadores sociales, terapeutas respiratorios, fisioterapeutas, técnicos y tecnólogos de salud en diferentes disciplinas, a fin de garantizar la integralidad en la atención y ofrecer los demás servicios asistenciales que se requieran para la adecuada prestación del servicio. En virtud de lo anterior, la E.S.E. SALUD PEREIRA cuenta con una planta de personal que debe ser adaptada a las constantes necesidades de la población, al crecimiento de la misma y de la demanda en el servicio de salud, es así que en tal sentido, el personal de planta resulta insuficiente para cumplir la misión, los objetivos institucionales y los compromisos adquiridos por la entidad en especial en lo referente a la atención de los beneficiarios del régimen subsidiado, población menos favorecida no cubierta por el SGSSS, Que el Ministerio de Salud bajo la Resolución 1682 del 19 de agosto de 2025 asignó recursos a la ESE Salud Pereira para desarrollar diversas acciones de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente de acuerdo a sus necesidades en los territorios, los cuales deben sujetarse a los lineamientos legales y científicos vigentes, en especial las relacionadas con el proyecto de Atención Primaria en Salud – APS. Los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la



770 - 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.**SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y ANYIE LORENA CARDONA TORO**

modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes. En este contexto, la ESE SALUD PEREIRA requiere generar la contratación del personal competente en el área de la salud, específicamente **UN PROFESIONAL EN ENFERMERÍA** para garantizar la efectividad y la calidad de los servicios ofrecidos. Desarrollando acciones intersectoriales que permitan una atención integral e integrada desde las acciones que abarcan la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente de acuerdo a sus necesidades en los micro y macro territorios de la ciudad, los cuales deben sujetarse a los lineamientos legales y científicos vigentes, que cumpla con la experiencia e idoneidad para realizar apoyo en el proceso de supervisión de informes del recurso humano asistencial que compone los (EBS) equipos básicos de salud y proveedores, así como también apoyar los procesos inherentes a visitas en Campo y los informes requeridos al ministerio de salud y la secretaria departamental, en cuanto a la verificación, recolección y socialización de la información con la que se busca dar cumplimiento a los lineamientos propuestos para la estrategia de atención primaria en salud, según resolución 1682 del 19 de agosto de 2025. En especial las relacionadas con la estrategia de Atención Primaria en Salud - APS y los demás procesos misionales asociadas con la prestación de los servicios en la ESE Salud Pereira. Aunado a lo anterior es necesario precisar que la ejecución del programa lleva inmerso un componente administrativo para su ejecución y como operadores debe adelantarse diferentes acciones y/o actividades para lograr la vinculación de los equipos básicos en salud que realizarán el trabajo de campo, es por ello que se requiere de la contratación de estos profesionales. De acuerdo con los lineamientos propuestos por el Ministerio de Salud y Protección para la estrategia de atención primaria en salud APS, la ESE Salud Pereira, debe garantizar la gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información, transporte adicional, entre otros, y tendrán un porcentaje máximo según los recursos asignados que no debe superar el 9 % Y EL 7% , de los costos indirectos para el gasto según corresponda urbano, rural, o diferencial. El (la) contratista tendrá las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO A LA COORDINACIÓN EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA RESOLUCIÓN 1682 DEL 19 DE AGOSTO DE 2025 ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ESE SALUD PEREIRA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En ejercicio del objeto contractual, el contratista debe comprometerse con la ESE SALUD PEREIRA, al cumplimiento de cada una de la obligación es que se señalan a continuación:

1. Apoyar desde su campo de competencias a la coordinación del programa en la elaboración de los informes que le sean requeridos por la secretaria Departamental, el Ministerio de Salud Protección Salud o por la Gerencia de la E.S.E Salud Pereira, para el seguimiento en el cumplimiento del proyecto.
2. Realizar apoyo a la coordinación en revisión de informes de los EBS de atención primaria en salud APS, de todos los profesionales, técnicos y gestores.
3. Asistir a reuniones o capacitaciones planeadas por la ESE Salud Pereira con relación al fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS, con el fin de mejorar los procesos institucionales.
4. Participar de las asistencias técnicas programadas por la secretaria de Salud Departamental, el Ministerio de Salud Protección Social para el desarrollo del objeto del programa.
5. Realizar apoyo en el cargue oportuno en las plataformas designadas para la consolidación de la información de la atención primaria en salud, y levantar el reporte de las novedades a que haya lugar en caso que se requiera (12) carpetas.
6. Presentar informe mensual con las respectivas evidencias.

OBLIGACIONES GENERALES

- | | |
|---|--|
| 1 | Cumplir con los protocolos institucionales que tiene la E.S.E. SALUD PEREIRA garantizando los procesos de calidad de la institución. |
| 2 | Cumplir las normas y procedimientos en materia de Bioseguridad, establecidos por la normatividad vigente y por la entidad. |



770-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y ANYIE LORENA CARDONA TORO

- | | |
|----|--|
| 3 | Rendir un informe mensual sobre las actividades y/o metas desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato, los informes deben ser presentados al supervisor designado para el contrato. Este informe debe contar con la certificación de actividades debidamente suscrita por el líder del proceso en el cual se desempeña. |
| 4 | Dar respuesta a las acciones de mejoramiento que sobre la prestación del servicio le realice el supervisor del contrato y que puedan resultar en riesgo para el usuario. |
| 5 | Participar de los cursos y/o capacitaciones implementadas por la ESE SALUD PEREIRA, en el tiempo dispuesto para ello. |
| 6 | Deberá responder por equipos y materiales asignados, para lo cual tendrá dispuesto un formato creado como documento específico para su respectivo soporte, igualmente garantizará el cuidado de estos para el desarrollo de sus actividades, los cuales devolverá en buen estado al finalizar su actividad. |
| 7 | Adherirse a los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptados por la Institución. |
| 8 | Asistirá a todos y cada uno de los Comités y/o Reuniones en los que tenga que intervenir y o sea invitada. |
| 9 | Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas-barrios y micro territorios abordados por el equipo. |
| 10 | Todas las demás actividades que le sean asignadas y que tengan relación con la naturaleza del objeto del contrato. |
| 11 | Fomentar en el equipo asignado la comunicación asertiva, el trabajo en equipo y las buenas relaciones interpersonales, siendo gestores de buenas y sanas prácticas de atención en salud y el fortalecimiento de la calidad en la prestación del servicio en comunidad. |
| 12 | Entregar oportunamente la información solicitada por la coordinación del proyecto, de manera ordenada y precisa |

PARÁGRAFO. Los estudios previos y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO.** La duración del presente contrato es de **UN (01) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato, de conformidad con el término de duración del mismo, se estima en la suma de: **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 3.500.000).** La Empresa Social del Estado Salud Pereira, pagará el valor del presente contrato, mediante acta parcial mensual, de acuerdo con las actividades efectivamente realizadas, dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro presentada por el Contratista, previa revisión y visto bueno del Supervisor Designado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La contratista se compromete con la entidad a adjuntar a la cuenta de cobro el informe de actividades y copia del pago de los aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) sobre el 40% del IBC del valor del contrato, de conformidad con el Decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Será responsabilidad del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, correspondiente al último mes de vigencia del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISORIA.** En caso que surjan diferencias entre las partes en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este contrato, y no se logre acuerdo respecto a lo diferido entre ellas, se podrá acudir a las fórmulas de arreglo aceptadas como mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), en el manual de contratación de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA: DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, La Empresa Social del Estado Salud Pereira, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a La Empresa Social del Estado Salud Pereira, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento. **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del contrato, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** Con el propósito de velar



770 - 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.**SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y ANYIE LORENA CARDONA TORO**

por el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales se designa como supervisor del presente contrato la Subgerente científica o quien haga sus veces, quien realizará la supervisión del presente contrato quien de acuerdo a lo consagrado en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. A su vez, será responsable por mantener informada a la ESE Salud Pereira de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato y deberá realizar seguimiento a los riesgos del mismo de acuerdo a su tipo, clase y ponderación definidos en los estudios previos y de materializarse deberá informar a la oficina asesora jurídica para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará así: **RUBRO: 2450209 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES** de la actual vigencia fiscal según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 861 del 10/04/26. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** la contratista no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato, sin la previa autorización escrita por parte de La Empresa Social del Estado Salud Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El/La contratista manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993, lo que se entenderá garantizado con la firma del contrato. **PARAGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE Salud Pereira, las causales de incompatibilidad e inhabilidad que se le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Entidad o, si ello no fuere posible, renunciara a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Salud Pereira y la contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El/La contratista mediante comunicación escrita y debidamente justificada dirigida al representante legal de la entidad podrá solicitar la terminación anticipada del contrato. De la mencionada terminación se suscribirá la correspondiente acta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL** En caso de comprobarse alguna de las siguientes situaciones, la entidad puede de manera unilateral dar por terminado el contrato, siendo estas: Utilizar los servicios o suministros de la entidad en beneficio propio o de terceros y violación a los protocolos, guías y reglamento institucional (Garantizándole el debido proceso). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato, suscribiéndose por ello la respectiva acta de terminación siempre y cuando no se presente perjuicio de cualquiera de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Durante el término de suspensión, no se harán exigibles las mutuas contraprestaciones y el contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne en todo momento a la ESE SALUD PEREIRA, por cualquier reclamación que se derive de la ejecución del presente contrato. Para el efecto, LA CONTRATISTA asumirá adicionalmente todos los gastos de defensa judicial y extrajudicial, y demás expensas en que incurra la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT** cumplir con los requisitos previstos por la E.S.E Salud Pereira para el cumplimiento de las disposiciones del sistema de administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT. **PARÁGRAFO. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En la respectiva calidad de persona natural y/o representante legal manifiesto con la suscripción de este instrumento que autorizo el tratamiento de Datos Personales a la E.S.E Salud Pereira y/o operador de servicios o dependencias, cuando hubiere lugar a ello, y realizar operaciones sobre los mismos como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o transmisión; y para que permita su tratamiento a quienes sean sus representantes dentro y fuera del territorio nacional. Declaro que conozco los fines para los cuales serán tratados mis Datos Personales o los de la persona que represento, así: para el desarrollo de los actos propios de la contratación de la entidad autorizada; reporte de información ante órganos de control y vigilancia; suministro de información requerida a través de acciones o derechos constitucionales; suministro de información estadística de órganos territoriales y demás órganos estatales, para fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales; entre otras, relacionadas con la actividad misional, administrativa y

4

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252**Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co****Visítenos: www.saludpereira.gov.co****NIT. 816.005.003-5**



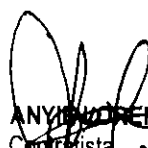
770 - 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.**SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y ANYIE LORENA CARDONA TORO**

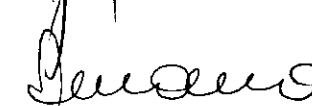
naturaleza pública de la entidad. Como titular y/o representante del titular de la información, conozco que me asisten los derechos previstos en la Ley, en especial, conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- GARANTÍAS:** No aplican pólizas de cumplimiento y calidad del bien y/o servicio debido a que el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista No generan mayores riesgos para la Entidad, y, el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y alcance del mismo en los informes presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago. **CLAUSULA VIGESIMA- INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN LA CONTRATISTA** Deberá dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sobre todo en lo que concierne al Título VI: DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO y del Decreto único 1074 de 2015, respecto del uso, manejo, custodia de la información contenida en la base de datos de La ESE Salud Pereira. LA CONTRATISTA deberá abstenerse de entregar o divulgar a terceros, salvo autorización previa y expresa de EL CONTRATANTE información calificada por éste como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACOSO:** El CONTRATISTA se obliga a mantener, en el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, una conducta respetuosa, digna y libre de cualquier forma de violencia, discriminación o acoso, en especial de acoso sexual, entendiendo por éste cualquier conducta de carácter sexual no deseada que tenga como efecto atentar contra la dignidad de la persona, crear un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, o generar consecuencias negativas en el ámbito laboral o contractual. El CONTRATISTA declara conocer que el acoso sexual constituye una conducta reprochable, sancionada por las leyes colombianas, entre ellas la Ley 1010 de 2006, la Ley 1257 de 2008 y demás normas concordantes. En consecuencia, se compromete a abstenerse de realizar actos, comentarios, insinuaciones, tocamientos, gestos, mensajes o cualquier manifestación física o verbal de índole sexual no deseada hacia funcionarios, contratistas, pacientes, usuarios o cualquier persona relacionada con la E.S.E. La violación de esta cláusula podrá dar lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de la Entidad, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o disciplinarias a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas (cuando haya lugar a ellas) y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado. Para el presente trámite o legalización del contrato la contratista cuenta con un plazo máximo de tres (3) días calendario, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de contratar el servicio con otro contratista que cumpla con el objeto solicitado. Dado en Pereira a los

18 3 APR 2026


DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
 Gerente


ANYIE LORENA CARDONA TORO
 Contratista


JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ
 Asesor Jurídico


LILIANA TORRES BEDOYA
 Supervisor Designado


 P/E: Diana Marcela García - Abogada externa

COMPROMISO PPTAL CONTRATO RPCT**Número: 844****Fecha:** Abril 13/2026**Forma Pago: A 60 DIAS****Duración: 30 Días**

RUBRO PRESUPUESTA	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	CPC	CONTRATO	FTE	CERTIFICADO
2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3,500,000	3,500,000	85940	770-2026	112	CDP 861

Total 3,500,000

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Documentos Relacionados

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO A LA COORDINACION EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA RESOLUCION 1682 DEL 19 DE AGOSTO DE 2025 ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN LA ESE SALUD PEREIRA

Cédula o NIT 1.116.254.790 CARDONA TORO ANYIE LORENA


LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO
Profesional Universitario (Presupuesto)

CONTRATO N° 770-2026

TIPO DE CONTRATO:

Prestación de servicios

☒

Suministro

☐

Compra - Venta

☐

Obra

☐

Mantenimiento

☐

Otros

☐

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO A LA COORDINACION EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES), PARA LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION 1682 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2025 ATENCION PRIMARIA EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN EL AREA URBANA.

CONTRATISTA: ANYIE LORENA CARDONA TORO
CC. 1.116.254.790

SUPERVISOR: LILIANA TORRES BEDOYA
CC: 30300264

PLAZO: UN MES

FECHA DE INICIO: 13 de ABRIL 2026

FECHA DE TERMINACIÓN: 12 de MAYO 2026

POLIZAS: Se exigirá póliza de cumplimiento del contrato, la cual será del veinte (20%) del valor total del contrato, por la vigencia misma y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere.

VALOR: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 3.500.000)

FORMA DE PAGO: La Empresa Social del Estado Salud Pereira, pagará el valor del presente contrato, mediante acta parcial mensual de acuerdo con las actividades efectivamente realizadas, dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro presentada por el Contratista, previa revisión y visto bueno del Supervisor Designado.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP: N.º 861 10/04/2026

REGISTRO PRESUPUESTAL - RP: N. 844 13/ ABRIL /2026

En la fecha se reunieron los abajo firmantes con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato **N°770-26** en cumplimiento de las obligaciones contraídas con el objeto contractual.

Para constancia se firma en Pereira, el 13 de ABRIL de 2026



DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Gerente.



LILIANA TORRES BEDOYA
Supervisor.



ANYIE LORENA CARDONA TORO
Contratista